



CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO Nº: 268.643

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO, MEDIANTE TARJETA DE CONTROL DE BANDA MAGNÉTICA, DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN EN EL AMBITO DE ISLAS CANARIAS. REF: TSA000065345

SUMINISTRADOR: DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U.

N.I.F.: A-38453809

En Madrid, a 2 de agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte: D. FRANCISCO JULIO PELÁEZ PUERTO, mayor de edad, con domicilio, a efectos del presente contrato, en C/ Álvaro Rodríguez López, nº 1, Edificio DISA, 38003 Santa Cruz de Tenerife y provisto de D.N.I. nº 31.860.502-M.

De otra: D. JOSÉ JOAQUÍN MÉNDEZ DE VIGO HERNANZ y D. EMILIO GASCÓN MAINAR, mayores de edad, con domicilio a los efectos del presente contrato en Toledo, Polígono Sta. María de Benquerencia, C/ Valdemaría s/n, y con N.I.F. nº 52.477.619-Z y nº 29.090.868-P, respectivamente.

INTERVIENEN

El Sr. PELÁEZ PUERTO, interviene en nombre y representación de DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U. con domicilio en C/ Álvaro Rodríguez López, Santa Cruz de Tenerife, con C.I.F.: A-38453809, teniendo facultades bastantes para este acto en virtud de escritura de poder otorgada a su favor, entre otros, el día 12 de febrero de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, con el número 928 de su protocolo, facultades que asegura no le han sido revocadas ni disminuidas. En adelante EL SUMINISTRADOR.

Los MÉNDEZ DE VIGO HERNANZ y GASCÓN MAINAR, en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., en adelante TRAGSA, con C.I.F. número A-28/476208, con domicilio a efectos del presente contrato, en Madrid, calle Maldonado 58, teniendo facultades bastantes para este acto, el primero, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 5 de abril de 2013, ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 998 de su protocolo, y el segundo, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 27 de marzo de 2012, ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 713 de su protocolo. En nombre y representación de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con domicilio en Madrid, calle Julián Camarillo, 6, y con C. I. F. nº A-79365821, teniendo facultades bastantes para este acto, teniendo facultades bastantes para este acto, el primero, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 1 de abril de 2013, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Monedero San Martín, con el nº 780 de su protocolo; y el segundo, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 20 de marzo de 2012, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el nº 732 de su protocolo. Ambos aseguran que dichas facultades no les han sido revocadas, ni disminuidas. (En adelante, Grupo TRAGSA).

Los comparecientes, según interviene, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,

MANIFIESTAN

I.-Que TRAGSA es una sociedad estatal que, en su condición de medio propio y servicio instrumental de las Administraciones Públicas, precisa para el ejercicio de su actividad del suministro, mediante tarjeta de control de banda magnética, de combustible de automoción en el ámbito de Islas Canarias.

II.-Que, con fecha de 20 de Febrero de 2018, TRAGSA convocó un procedimiento de licitación para la Contratación del suministro, mediante tarjeta de control de banda magnética, de combustible de automoción en el ámbito de Islas Canarias, a adjudicar por procedimiento abierto. Ref: TSA000065345.

III.- Que, tras la realización de los trámites exigidos legalmente, con fecha 23 de mayo de 2018, el Órgano de Contratación de TRAGSA resolvió adjudicar el citado procedimiento a la empresa DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. por lo que, estando TRAGSA interesada en la adquisición de los productos que a continuación se indican y que el SUMINISTRADOR le puede facilitar, han convenido contraer las obligaciones y asumir los derechos derivados del presente CONTRATO DE SUMINISTRO que se registrá a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto. El SUMINISTRADOR se obliga al suministro de Tarjetas para la compra de carburante en el ámbito de las Islas Canarias, en los términos especificados en la oferta previa del SUMINISTRADOR y en el "Cuadro de Unidades y Precios" los cuales, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmados por ambas partes, se incorporan al presente contrato formando parte inseparable del mismo.

Importe. El importe del presente contrato tiene carácter abierto, por estar supeditado el mismo al volumen total de suministros efectuados, previa petición del GRUPO TRAGSA, para atender sus necesidades.

En virtud del carácter abierto del contrato, el GRUPO TRAGSA no tendrá obligación de solicitar un número mínimo o determinado de unidades de producto, estableciéndose en el "Cuadro de Unidades y Precios" el descuento del combustible en surtidor y los Rappels sobre importe de consumo de gasóleo A.

No obstante, a título meramente orientativo, se indica que el importe total del contrato podría ascender a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€), IGIC no incluido.

Revisión de precios. El SUMINISTRADOR renuncia expresamente a la revisión de los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.

Facturación. El SUMINISTRADOR emitirá una factura mensual única y simple por cada Centro de Trabajo o Delegación que se determine, incorporando a la misma los descuentos ofertados, correspondientes al carburante repostado.

Previamente a la remisión de las facturas, expedirán los oportunos extractos de las operaciones de repostaje realizadas por cada tarjeta de banda magnética, relacionados por Centro de Trabajo o Delegación, debiendo contener los datos siguientes:

- Compañía suministradora, Razón Social y CIF.
- Dirección de la Estación de Servicio.
- Número de la tarjeta utilizada.
- Fecha y hora del suministro.
- Producto repostado y cantidad en litros.
- Precio del litro.
- Importe total.
- Condiciones especiales si existen.
- Matrícula.
- Kilómetros del vehículo que reposta.

Complementariamente a estos extractos harán entrega, también mensualmente, de un soporte informático que contenga la información necesaria sobre dichos datos, o darán acceso, a través de un código confidencial, a un sistema informático que sea capaz de ofrecer la información indicada en tiempo real, sin coste adicional alguno.

A cada factura se acompañará el listado de vehículos que ha originado el gasto, relacionando los repostajes efectuados en el período correspondiente.

Las facturas deberán ajustarse a cuantos requisitos sean exigidos por la normativa vigente en cada momento.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los suministros realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente GRUPO TRAGSA autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

GRUPO TRAGSA se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del SUMINISTRADOR.

Forma de pago. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, conforme a redacción introducida por el Real Decreto-Ley 4 /2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, mediante domiciliación bancaria.

Plazo de vigencia. El plazo de vigencia del presente contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar a partir de la fecha de formalización del mismo. El contrato podrá prorrogarse por dos anualidades más, previo acuerdo escrito de las partes, hasta un plazo de vigencia total máximo de cuatro años.

No obstante lo anterior, el contrato quedará automáticamente suspendido: a) en caso de que TRAGSA tenga conocimiento de la interposición del recurso especial en materia de contratación contra el acto de adjudicación, en los términos previstos en el Artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hasta que el órgano competente dicte la resolución que considere oportuna; b) en el caso de que se solicite y el órgano competente acuerde la suspensión.

Lugar de entrega. El objeto del presente contrato se verificará en cualquiera de las estaciones de servicio adheridas al sistema ofertado en el ámbito de las Islas Canarias.

El documento de acreditación de recepción será el comprobante de compra para cada una de las operaciones realizadas por tarjeta.

Obligaciones del suministrador respecto al producto suministrado. El SUMINISTRADOR se obliga a que el producto suministrado sea de las características técnicas, cantidad y calidad exigidas por GRUPO TRAGSA, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en consecuencia para verificar tales extremos, GRUPO TRAGSA podrá ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los productos suministrados, establecer controles de calidad y disponer cuanto estime oportuno para el estricto cumplimiento de lo convenido, de conformidad con lo establecido en los citados Pliegos.

El SUMINISTRADOR estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con relación al objeto del contrato y de su actividad.

El SUMINISTRADOR permitirá la gestión online de la cuenta del Grupo TRAGSA, facilitando así la consulta en tiempo real del consumo realizado, procurando la asistencia que ello conlleve a las personas encargadas del control de consumo designadas por el Grupo TRAGSA.

El SUMINISTRADOR se compromete a resolver las cuestiones que el Grupo TRAGSA le plantee en un plazo inferior a 24 horas.

En los puntos de distribución, el SUMINISTRADOR deberá garantizar el suministro de los siguientes tipos de combustible:

- Gasóleo de automoción clase A.

- Gasolina sin plomo (de diversos octanajes).

Deberán cumplir la normativa nacional que traslade normativa europea, referente a las características de los mismos. Los productos objeto del presente contrato no serán diferentes o distintos de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

El SUMINISTRADOR no podrá alegar, durante la vigencia del presente contrato, falta o carencia de ninguno de los productos ofertado, incluso en situaciones de huelgas o conflictos laborales o de cualquier índole.

El SUMINISTRADOR viene obligado a la reposición de las tarjetas inutilizadas por extravío, sustracción, deterioro o baja de vehículos, en un plazo no superior a 48 horas desde la comunicación de inutilización. Igualmente deberá facilitar las tarjetas para nuevos vehículos en un plazo no superior a 48 horas desde la solicitud efectuada por el grupo TRAGSA.

Respecto a la gestión del suministro se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Obligaciones del suministrador respecto a su personal. El SUMINISTRADOR quedará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y en consecuencia:

- Deberá estar al corriente de pago, tanto de los salarios como de las cuotas de Seguridad Social de sus empleados, debiendo presentar, a requerimiento de GRUPO TRAGSA, la documentación que justifique el cumplimiento de tales obligaciones. La no presentación de dicha documentación facultará a GRUPO TRAGSA para resolver el presente contrato, quedando sujeta las cantidades devengadas y no cobradas al cumplimiento de las obligaciones del SUMINISTRADOR, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El SUMINISTRADOR y sus empleados deberán respetar escrupulosamente las medidas conducentes a garantizar la seguridad en el suministro del producto (incluida la carga), así como las medidas que aseguren el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de Riesgos Laborales, siendo el único responsable de la seguridad y salud de su personal, dotándole de los elementos de protección necesarios al tal efecto.

Garantía definitiva. Con carácter previo a la formalización del contrato, el SUMINISTRADOR declara haber constituido garantía definitiva por importe de cincuenta mil euros (50.000 €), mediante aval bancario.

La garantía definitiva responderá:

- De las penalidades impuestas al SUMINISTRADOR en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo que se establezca en el mismo.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a TRAGSA por demora del SUMINISTRADOR en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a TRAGSA con motivo de la ejecución del contrato, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la existencia de vicios o defectos en la ejecución durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía, a petición de TRAGSA, en el plazo de quince días desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

Las retenciones se devolverán una vez finalizado el período total de garantía, estipulado en el presente contrato.

Dichas garantías responderán del fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el SUMINISTRADOR en el presente contrato, y le serán devueltas por TRAGSA si, a juicio de ésta, los trabajos ejecutados se han realizado a su entera satisfacción y con la calidad requerida dando su conformidad, siempre

que al momento de su devolución no se hayan observado deficiencias en los mismos, y una vez vencido el período de garantía estipulado.

La ejecución de las garantías procederá en los casos establecidos en el presente contrato. Dicha ejecución no impedirá el ejercicio de las acciones legales que procedan, por los daños y perjuicios, directos o indirectos, ocasionados a TRAGSA o a terceros, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el SUMINISTRADOR en virtud de la relación contractual establecida con TRAGSA.

Responsabilidad medioambiental del SUMINISTRADOR. El SUMINISTRADOR y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, desarrollarán la actividad objeto del presente contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular sin crear riesgos para el agua, el aire, el suelo o subsuelo, conservando en perfecto estado el entorno en el que se realicen. Especialmente reducirán a lo estrictamente necesario, imprescindible y autorizado por dicha normativa el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

Con respecto a la maquinaria y equipos que utilice en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato el SUMINISTRADOR manifiesta y se compromete en firme y de manera irrevocable:

- Puede demostrar, como único Responsable, la adecuada gestión de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria, conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.
- Que los diversos componentes que puedan configurar la maquinaria y los equipos cumplan con todos los requisitos exigidos por la legislación medioambiental aplicable, así como con toda la normativa interna de GRUPO TRAGSA en materia medioambiental, y en especial los relativos a emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.
- Que la maquinaria y equipos superen favorablemente en tiempo y forma los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda exigir GRUPO TRAGSA para el buen fin de este contrato, y que dicha maquinaria y equipos cumplen como mínimo los planes de mantenimiento y conservación que se exijan en virtud de su documentación o en cumplimiento de las indicaciones del fabricante, distribuidor o servicio técnico.

El SUMINISTRADOR se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de residuos, y, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para la reducción, recogida y eliminación de los que se produzcan en el desarrollo del suministro objeto del presente contrato, a efectos de lo cual dará las oportunas instrucciones a sus operarios, tratando, gestionando y eliminando, adecuada y separadamente, aquellos que pudieran resultar peligrosos o contaminantes, de conformidad con la legislación vigente para cada caso, comprometiéndose a acreditar tales extremos cuando GRUPO TRAGSA así se lo requiera.

El SUMINISTRADOR y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, su equipamiento y maquinaria, cumplirá con toda la normativa interna de GRUPO TRAGSA en materia de medio ambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición del SUMINISTRADOR en la página web de GRUPO TRAGSA (o bien GRUPO TRAGSA se compromete a facilitar al SUMINISTRADOR la Normativa interna que en materia de medio ambiente vaya implantando y le sea de aplicación), declarando en este acto haber tomado razón suficiente de dicha normativa a todos los efectos.

El SUMINISTRADOR autoriza de forma expresa e irrevocable en este acto a GRUPO TRAGSA para que por sí o por tercera persona designada por esta última se realicen los controles medioambientales que considere oportunos a fin de constatar que el suministro objeto del presente contrato desarrollado por el SUMINISTRADOR se ajusta a la normativa medioambiental vigente y a la normativa interna de GRUPO TRAGSA. No obstante lo anterior el SUMINISTRADOR reconoce que toda la responsabilidad en relación con el cumplimiento de la normativa medioambiental es exclusivamente suya, sin perjuicio de la facultad de control, anteriormente reseñada, a favor de GRUPO TRAGSA.

Modificación, resolución o extinción del contrato. La modificación, resolución o extinción del contrato tendrán lugar con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en este contrato.

No obstante, Grupo TRAGSA podrá resolver unilateralmente el contrato de forma anticipada, en caso de que se anulase, suspendiese, modificase o no renovase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin derecho del CONTRATADO a indemnización de daños y perjuicios frente a Grupo TRAGSA por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el CONTRATADO de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

Además, el contrato podrá ser resuelto a instancia de Grupo TRAGSA, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte del SUMINISTRADOR, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia.

Responsabilidad. El suministrador responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse a Grupo TRAGSA o a terceros como consecuencia de incendios o daños materiales de los que resulte, directa o indirectamente, causante el acto del repostaje o el mal estado del gasoil suministrado, aun cuando se hayan cumplido las reglamentaciones vigentes en el momento, debiendo proceder a la reparación o sustitución de los citados equipos, asumiendo todos los gastos y daños que se deriven de las posibles actuaciones anteriormente citadas.

Confidencialidad. El SUMINISTRADOR reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las obras objeto del contrato.

Datos de carácter personal. En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, será incorporado a un fichero automatizado, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante la firma del presente contrato el tratamiento automatizado de las datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

De ahí que el acceso por ambas partes a los ficheros de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino, en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas partes podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en el presente contrato. En caso de facilitar datos de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad e integridad, así como mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso por la suscripción del presente contrato y relaciones negociales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo fin aplicará las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento. Únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que estén legalmente obligados, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.

En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos.

Impuestos. Todos los impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que se originen como consecuencia del presente contrato o se deriven del ejercicio de la actividad del SUMINISTRADOR serán por cuenta, única y exclusivamente, de éste.

Prevención de riesgos penales. El SUMINISTRADOR manifiesta conocer y aceptar el Código Ético del GRUPO TRAGSA, que se puede consultar en la página web:

<http://www.tragsa.es/es/sostenibilidad-e-innovacion/nuestros-valores/Documents/Comportamiento%20ético/Código%20Ético%20del%20Grupo%20Empresarial%20Tragsa%202015.pdf>,

y comparte los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el SUMINISTRADOR se somete al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

Cláusula anticorrupción. El SUMINISTRADOR declara que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni la empresa, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el presente contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pueda suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

Gestión de la Calidad. En cumplimiento de lo que establece la norma UNE-EN-ISO 9001:2015, conforme a la cual las empresas del Grupo TRAGSA están certificadas, dentro de su epígrafe 8.4.3 “Información para los proveedores externos”, le comunicamos que el Grupo TRAGSA tiene implantado un sistema para el seguimiento y evaluación de sus proveedores.

Dentro de este sistema, se dispone de un Registro de Proveedores Calificados, actualizado en función de las evaluaciones periódicas (anuales) o de las evaluaciones extraordinarias que se realicen a cada proveedor para cada tipo de artículo o servicio que haya proporcionado. Estas evaluaciones consisten en asignar una puntuación del 0 al 10, recogiendo globalmente los siguientes aspectos:

- Calidad del producto/servicio contratado (cumplimiento de requisitos especificados y expectativas incluyendo plazos, lugar de entrega, características y funcionalidad del producto, relación calidad/precio etc.)
- Calidad del servicio de venta/posventa (atención, trato, amabilidad, rapidez, Asistencia técnica y soporte, confianza, resolución de problemas, coordinación con el Grupo TRAGSA, etc.)
- Cumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.
- Cumplimiento legal, respeto, y concienciación en materia medioambiental.

El histórico de evaluaciones de cada proveedor estará disponible para consulta de todas las unidades del Grupo TRAGSA”.

Fuero. Para cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderles.

OTORGAMIENTO

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anexos incorporados, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por EL SUMINISTRADOR

Por GRUPO TRAGSA

D. FRANCISCO JULIO PELÁEZ PUERTO

D. JOSE JOAQUIN MENDEZ DE VIGO HERNANZ

D. EMILIO GASCÓN MAINAR

	CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS	Contrato nº: 268.643 TSA000065345 Fecha: 02/08/2018
---	---	---

- **Descuento ofertado, en euros por litro, sobre el precio, sin IGIC, del combustible en surtidor:**

Descuento sobre precio de gasóleo automoción clase A en surtidor:..... 0,072 €/l Descuento sobre precio de gasolina sin plomo en surtidor: 0,072 €/l

- **Rappels sobre importe (€/l), sin IGIC, de consumo de gasóleo A:**

Consumo mínimo en litros	200.000
Descuento ofertado €/l a partir del consumo mínimo	0,02

- **Grado de implantación: 191 estaciones de servicio**
- **Estaciones con surtidores Biodiesel: No oferta**

POR EL SUMINISTRADOR

POR GRUPO TRAGSA